

ADENDA AL CONVENIO DE INTERCONEXIÓN DE REDES ENTRE GIGARED S.A. Y TELECOM ARGENTINA S.A.

Entre TELECOM ARGENTINA S. A., por una parte, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada TELECOM, y por la otra GIGARED S.A., en adelante denominada GIGARED, con domicilio en Av. Donado 840, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas partes denominadas conjuntamente las PARTES y representadas por sus respectivos apoderados, quienes acreditan poder suficiente para este acto, convienen suscribir la presente "ADENDA" de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. OBJETO

- 1.1. La presente Adenda tiene por objeto establecer los términos y condiciones de interconexión de las respectivas redes locales de GIGARED y TELECOM en las AL Crespo (Prov. de Entre Ríos).
- 1.2. Atento que la presente Adenda modifica el Convenio de Interconexión de Redes entre las PARTES, de fecha 29 de abril de 2005 en adelante "Convenio de Interconexión", en todo aquello que aquí no sea expresamente modificado, rigen las previsiones allí establecidas.

2. INTERCONEXIÓN DE LAS REDES LOCALES

- 2.1. A requerimiento de GIGARED, en su carácter de OL y de Prestador Solicitante, TELECOM, en su carácter de Prestador Solicitado proveerá un POI en el AL Crespo, donde el Prestador Solicitado no posee una central de conmutación local, para el intercambio de llamadas locales.
- 2.2. GIGARED, en su carácter de Prestador Solicitante entregará todas las llamadas locales originadas en sus líneas dentro de dicha AL y dirigidas a numeración asignada al Prestador Solicitado en dicha AL, en el POI indicado en el punto 2.1.
- 2.3. TELECOM, en su carácter de Prestador Solicitado entregará todas las llamadas locales originadas en sus líneas dentro de dicha AL y que sean dirigidas a la numeración asignada al Prestador Solicitante en dicha AL, en el POI indicado en el punto 2.1.
- 2.4. Cada una de las PARTES percibirá de la otra el cargo de terminación local establecido en el Convenio de Interconexión, por las llamadas locales previstas en los puntos anteriores.
- 2.5. En el Anexo se detallan las solicitudes del Prestador Solicitante y el Encaminamiento.

3. IMPUESTO DE SELLOS

3.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES estiman su base imponible en la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.-), más IVA, debiendo distribirse la misma de acuerdo a los siguientes porcentajes y jurisdicciones:

Provincia de Entre Ríos	100 %;
-------------------------	--------

3.2. El impuesto resultante será soportado por las PARTES en idénticas proporciones

4. VIGENCIA

La vigencia de la presente Adenda rige a partir de la firma y se extiende por el mismo período que el Acta AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE GIGARED S. A. Y TELECOM ARGENTINA S.A. firmada el 6/06/2008.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2016.



MAXIMINO LEMA
Apoderado
Telecom Argentina S.A.



OSVALDO ROSSI
APODERADO

GIGARED S.A.

ANEXO

Solicitudes

AL	POI	Puertos 2 M L-L (U)
Crespo	Provincia de Entre Ríos	1

Encaminamiento

AL	Numeración a entregar Por TELECOM	Numeración a entregar Por GIGARED
CRESPO	3434-95ghij	3436-125hij

OK

OK